



HISTORIAS de DETENCIÓN por POSESIÓN SIMPLE:

Violaciones a derechos humanos en contra de la población usuaria de drogas en México.

AGRADECIMIENTOS

ELEMENTA DDHH

Coordinación del informe:

Adriana Muro Polo

R. Cortés Ruiz

Diagramación y edición fotográfica:

Paula Hernández Vargas

REVERDESER COLECTIVO

Coordinación del informe:

Amaya Ordorika

Coordinación de Comunicación:

Montserrat Angulo

Diseño Editorial:

Yael Ramírez

Edición
Marzo 2021

CONTENIDO

01 Introducción pág.04

02 Metodología pág.06

03 ¿Por qué se detiene a personas por posesión de drogas?: Respuestas desde el análisis de la legislación vigente

- 3.1 Consideraciones generales
- 3.2 La persecución de las personas usuarias a partir de la legislación vigente

pág.10

04 Resultados de la encuesta

- 4.1 ¿Quiénes son las personas detenidas por posesión simple de drogas?
- 4.2 Experiencias de detención por posesión simple de drogas vigente

pág.18

05 Conclusiones pág.55

06 Recomendaciones pág.61

HISTORIAS DE DETENCIÓN POR POSESIÓN SIMPLE:

Violaciones a derechos humanos en contra de la población usuaria de drogas en México

01. INTRODUCCIÓN

La política de prohibición en materia de drogas en México durante las últimas décadas ha afectado de diversas formas a miles de personas en situación de vulnerabilidad. El enfoque bélico ha transversalizado “el combate” contra el mercado declarado ilícito y generado impactos negativos en el goce y ejercicio de derechos de las personas involucradas en los diferentes eslabones de la cadena. Incluyendo población cultivadora, personas dedicadas al microtráfico de drogas en contextos de violencia, pobreza y exclusión, así como personas usuarias de sustancias psicoactivas.

En ese sentido, desde **Elementa DDHH**, buscamos visibilizar los efectos que la guerra contra las drogas ha tenido en los derechos de estos grupos y proponer escenarios jurídicos viables que permitan el diseño de una política de drogas con enfoque de derechos humanos. Para ello, nos encontramos construyendo una serie de estudios, con base en distintas fuentes, sobre los impactos que las disposiciones legales en materia de *narcomenudeo* tienen en la población mexicana. Esto, con el fin de fortalecer narrativas y propuestas que impulsen medidas alejadas del enfoque punitivo, que favorezcan a los grupos poblacionales que han sido más expuestos y desfavorecidos durante los años en que ha estado vigente esta normativa.

Para iniciar dicha serie, en alianza con **ReverdeSer Colectivo**¹, presen-

¹ Somos una organización de la sociedad civil que busca transformar las políticas de drogas para dejar atrás el sistema prohibicionista e impulsar alternativas encaminadas a la construcción de paz en México desde una perspectiva de espectro completo. Trabajamos directamente con personas usuarias de sustancias psicoactivas, víctimas de desaparición forzada y comunidades que, como nosotras y nosotros, se han visto afectadas por la guerra contra las drogas.

tamos *Historias de Detención por posesión simple*, documento que tiene como propósito i) visibilizar los efectos de la legislación penal vigente en perjuicio de las personas detenidas por posesión simple, ii) trazar la ruta de violaciones en su contra y, iii) evidenciar el sesgo discriminatorio que guía las detenciones por parte de las autoridades de seguridad pública.

Este documento se construyó a partir de las respuestas recopiladas de la *Encuesta: Las Otras Rutas del Narcomenudeo* lanzada en redes sociales en julio de 2020, que, gracias a la generosidad de las personas que dieron respuesta, permitió reconstruir perfiles que derriban estigmas y mostrar las consecuencias de la penalización de la posesión simple de drogas.

Si bien somos conscientes de que estos *datos no son una muestra representativa* de la realidad nacional, consideramos que las historias que trazan los mismos, contribuyen a los esfuerzos de los movimientos de personas usuarias y los trabajos académicos para construir un discurso por fuera de la esfera penal. A la par de construir un mercado regulado con lentes de justicia social en favor de las personas usuarias de drogas que históricamente han sido vulneradas y discriminadas por la política prohibicionista.

02. METODOLOGÍA

Para el levantamiento de la encuesta lanzamos en la aplicación digital *Formularios de Google* un cuestionario conformado de 55 preguntas con respuestas de opción múltiple distribuidas en las siguientes secciones:

- i. Datos sociodemográficos actuales de las personas
- ii. Datos sociodemográficos de las personas al momento de la detención
- iii. Uso de drogas
- iv. Momento de la detención
- v. Retención ante el ministerio público
- vi. El proceso penal

Aunado a lo anterior, se agregó un séptimo apartado de comentarios finales con el objetivo de que las personas pudieran relatar más allá de las preguntas sus experiencias de detención. Estas secciones las formulamos pensando en la necesidad de conocer los perfiles sociodemográficos actuales y al momento de la detención de las personas que respondieron la encuesta. De igual forma, buscamos identificar las prácticas de las autoridades al momento de aplicar la legislación relacionada con la posesión de drogas.

Ubicación geográfica

Una de las virtudes de levantar la encuesta a través de una plataforma digital fue que nos permitió conocer experiencias desde diversas latitudes del país. La encuesta fue lanzada con la finalidad de que personas ubicadas en

distintas áreas geográficas de México nos compartieran sus experiencias y, con ello, pudiéramos identificar las situaciones comunes a las que se tuvieron que enfrentar quienes fueron detenidas por posesión de drogas.

Temporalidad

La encuesta estuvo disponible para ser contestada desde el 13 de julio al 31 de agosto de 2020.

Difusión de la encuesta

La encuesta fue difundida a través de las cuentas de Twitter, Instagram y Facebook de Reverdeser Colectivo y Elementa DDHH, así como en la página oficial de cada una de las organizaciones.

Nuestro principal medio de difusión fue Facebook, cuya audiencia se relaciona con las características sociodemográficas de las personas que respondieron la encuesta. En tanto que el 48% y el 55% del total de seguidores de ambas páginas se identifica con el género hombre, tiene entre 24 y 34 años, y reporta como su principal lugar de origen: la Ciudad de México y el Estado de México.

Marco de análisis

Nuestro cuestionario fue contestado por 153 personas, originarias de 27 estados de la República Mexicana. Sin embargo, el marco de análisis cuantitativo y cualitativo, así como los resultados que se muestran para efectos de este documento, se centró únicamente en la historia de 150 personas. Esto debido a que, al analizar rigurosamente cada una de las respuestas de las personas que nos compartieron sus vivencias, identificamos que las experiencias de 3 personas, a pesar de ser valiosas y de quienes agradecemos su tiempo y aportaciones, no estaban relacionadas con detenciones

por motivos de drogas.

Ahora bien, una vez definido el marco de análisis concentramos, procesamos y sistematizamos cada una de las respuestas recibidas, en una base de datos en formato Excel. A partir de ahí, nos fue posible asignar en categorías las respuestas recibidas, para posteriormente procesarlas, realizar el cruce respectivo, y presentar los resultados que se detallan en el presente documento.

Al analizar las respuestas obtenidas, evidenciamos que la mayoría de éstas se concentraron en la fase de detención y en menor medida en la puesta a disposición del Ministerio Público. Por tanto, se decidió concentrar el análisis del presente documento en las detenciones y las prácticas violatorias de derechos humanos en dicha fase.

Es importante reiterar que, si bien los resultados que se presentan a continuación no son considerados una muestra representativa del contexto de detención por posesión simple de sustancias psicoactivas a nivel nacional, para las organizaciones que construimos este documento, los resultados reflejan **150 historias dignas de contar y de ser tomadas en cuenta** en cualquier proceso de regulación, reformas legislativas o diseño de política pública en materia de seguridad pública y persecución penal.



“ Cortaron cartucho en mi cabeza en más de una ocasión, querían saber para quien trabajaba. ”

“ Extorsionadores con placa, uno de los dos se insinuaba sexualmente a mi novia. ”

“ Toques eléctricos, apuntaron a la cabeza con un rifle. ”

“ Nos rociaron gas lacrimógeno estando dentro de la patrulla. ”

“ Al no encontrar la marihuana se molestó y nos amenazó a mí, mi novia y las amigas con las que iba, además hicieron comentarios xenófobos porque eran extranjeras. ”

03. ¿POR QUÉ SE DETIENE A PERSONAS POR POSESIÓN SIMPLE DE DROGAS?:

RESPUESTAS DESDE EL ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Para entender el por qué las personas que portan drogas para su consumo personal, son detenidas por autoridades policiales, es necesario conocer el contenido de las leyes vigentes en materia de política de drogas, específicamente relacionada con consumos y sus verbos conexos.

Las diferentes conductas que abarcan el mercado declarado ilícito de drogas, —desde la siembra hasta el consumo—, están reguladas por el Código Penal Federal (CPF) y la Ley General de Salud (LGS).² En ambas legislaciones se incorporan sanciones penales y administrativas por considerar a las sustancias psicoactivas como un “problema grave de salud pública.” Bajo dicha lógica, se incluyen disposiciones que criminalizan a las personas usuarias en territorio mexicano y las pone en riesgo de ser víctimas de violaciones a derechos humanos.

3.1 Consideraciones generales

La legislación vigente en la materia se sustenta en las reformas del año de 2009 al CPF y la LGS.³ Los cambios incorporados en dichas reformas se centran en tres puntos principales:⁴

-
- 2 Véase artículos 193-199 del Código Penal Federal y artículos 235, 237,248, 473, 474-481 de la Ley General de Salud.
 - 3 Véase: Guerrero Alcántara, Ángela María. Evaluación preliminar de la implementación de las políticas para combatir el narcomenudeo 2007-2012. Programa de Política de Drogas del CIDE. Primera Edición, junio 2014.
 - 4 Para profundizar sobre dichos cambios: Pérez Correa Catalina y Silva Mora, Karen. El Estado frente al consumo y los consumidores de drogas en México. Programa de Política de Drogas del CIDE. Primera Edición, junio 2014 y Zamudio, Carlos Alberto. México y su Ley de Narcomenudeo. IDPC, marzo 2011.

- **Competencias:**

1. El **gobierno federal** se encarga de conductas relacionadas con narcotráfico.
2. Los **gobiernos locales** se encargan de conductas relacionadas con **narcomenudeo y consumo** de drogas.

Es importante resaltar que la aplicación de ambas normas se limita como primer contacto, a autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia.

- **Cantidades:** para diferenciar la competencia entre las tres conductas (narcotráfico, narcomenudeo y consumo), las reformas crearon un sistema condicionado únicamente, por la cantidad de sustancia psicoactiva:

1. La **competencia local** se concentra en perseguir, procesar y sancionar conductas como **suministro, comercio, posesión simple y posesión con fines de venta**, cuando la cantidad de droga señalada en la *tabla de orientación de dosis máximas para consumo estrictamente personal*, sea inferior a la que resulte de multiplicar por mil las previstas en la misma se aplican las disposiciones relacionadas con narcomenudeo.⁵ (véase Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato.)

2. La **competencia federal** se concentra en perseguir, procesar y sancionar las mismas conductas cuando la cantidad sea igual o superior a multiplicar por mil las cantidades previstas en la tabla o en algunos casos específicos previstos en el artículo 194 del CPF Y 474 de la LGS.⁶

TABLA 1: TABLA DE ORIENTACIÓN DE DOSIS MÁXIMAS DE CONSUMO PERSONAL E INMEDIATO

Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato				
Narcótico	Dosis máxima de consumo personal e inmediato		Dosis multiplicadas por mil (Narcomenudeo)	
Opio	2 gr.		2000 gr. = 2 kg.	
Diacetilmorfina o Heroína	50 mg.		50,000 mg = 50 gr.	
Cannabis Sativa, Indica o Marihuana	5 gr.		5000 gr. = 5 kg.	
Cocaína	500 mg.		500,000 mg = 500 gr.	
Lisergida (LSD)	0.015 mg.		15 mg.	
MDA, Metilendioxianfetamina	Polvo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas	Polvo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas
	40 mg.	1 unidad con peso no mayor a 200 mg.	40,000 mg. = 40 gr.	Mil unidades de 200 mg. ó 200 gr. En total.
MDMA, dl-34-metilendioxi-n-dimetilfeniletilamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.	40,000 mg. = 40 gr.	Mil unidades de 200 mg. ó 200 gr. En total.
Metanfetamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.	40,000 mg. = 40 gr.	Mil unidades de 200 mg. ó 200 gr. En total.

6

Las excepciones están previstas en el artículo 474 de la Ley General de Salud:

I. En los casos de delincuencia organizada; **II.** La cantidad del narcótico sea igual o mayor a la referida en el primer párrafo de este artículo; **III.** El narcótico no esté contemplado en la tabla.

IV. Independientemente de la cantidad del narcótico el Ministerio Público de la Federación:

- Prevenga en el conocimiento del asunto, o
- Solicite al Ministerio Público del fuero común la remisión de la investigación.

- **Actores:** la legislación vigente etiqueta y distingue dentro de la esfera penal, únicamente a partir de cantidades o gramajes entre i) personas dedicadas al narcotráfico, ii) personas dedicadas al narcomenudeo y iii) personas consumidoras y farmacodependientes.⁷

3.2 La persecución de las personas usuarias a partir de la legislación vigente

Las leyes desarrolladas anteriormente incluyen diversas disposiciones que mantienen a la población usuaria de drogas en medio del ámbito penal. Lo cual da pie a prácticas violatorias de derechos humanos por parte de autoridades dedicadas a la persecución de conductas punibles relacionadas con sustancias psicoactivas.

La LGS contempla la prohibición administrativa del **uso y consumo** de drogas con multas bastante altas.⁸ Además, dicha legislación a la par que el CPF, mantiene la penalización de la **posesión**⁹ de drogas. Para entender los efectos que tiene la tipificación de dicha conducta para las personas que usan drogas, es necesario identificar la clasificación de este delito y sus excepciones. La legislación penal contempla dos tipos de modalidades de posesión:

- **Posesión con ánimo de venta:** Se impondrá de **tres a seis años**

7 Es importante señalar que esta distinción da pie a estigmas y discriminación entre un grupo y otro, pues no se toman en cuenta otras variables de contexto (pobreza, exclusión, violencia, reclutamiento) lo cual da pie a juicios de valor frente a personas que se insertan en los eslabones de la cadena de producción, tráfico, venta, entre otras.

8 Artículos 235, 237, 248 y 421 BIS de la Ley General de Salud. La legislación prevé multas de seis mil hasta doce mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate.

9 Según el artículo 473 la LGS se considerará posesión: la tenencia material de narcóticos o cuando éstos están dentro del radio de acción y disponibilidad de la persona.

de prisión y de ochenta a trescientos días multa, al que posea algún narcótico de los señalados en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las cantidades previstas en dicha tabla, sin la autorización correspondiente a que se refiere esta Ley, **siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de comercializarlos o suministrarlos, aun gratuitamente.**¹⁰

- **Posesión simple:** Se aplicará pena de **diez meses a tres años de prisión y hasta ochenta días multa** al que posea alguno de los narcóticos señalados en la tabla en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las previstas en dicha tabla, sin la autorización a que se refiere esta Ley, **cuando por las circunstancias del hecho tal posesión no pueda considerarse destinada a comercializarlos o suministrarlos, aun gratuitamente**¹¹.
- **Excepciones para personas consumidoras y farmacodependientes:** la legislación establece que no hará acusación penal frente a un juez por el delito de posesión simple cuando se configuren dos supuestos:
 1. Quien posea la sustancia sea farmacodependiente o consumidor.
 2. Que posea alguna de las sustancias previstas en la tabla de orientación en igual o inferior cantidad a la prevista

10 Artículo 476 de la LGS y 195 del CPF.

11 Artículo 477 de la LGS y 195 bis del CPF. Es importante señalar que parte este delito el CPF prevé una pena mayor que la LGS: de cuatro a 7 años y seis meses de prisión.

en la misma para su estricto consumo personal y fuera de los lugares determinados por la Ley.¹²

Como se señala anteriormente, que el consumo se incluya en la normativa penal, **coloca a las personas usuarias en el régimen penal, aunque no se contemplen penas de prisión en su contra**. Lo anterior, implica la activación del aparato penal de Estado y la criminalización de la población usuaria de drogas en las distintas fases de la ruta prevista en ley:¹³

- **Policías y autoridades encargadas de la seguridad pública** tienen competencia para detener personas por portar sustancias psicoactivas y presentarlas ante el Ministerio Público.
- El **Ministerio Público** tiene que iniciar una investigación penal, aún y cuando esta concluya en el no ejercicio de la acción penal. Lo anterior implica que, en lo que se realiza dicha investigación, personas son detenidas transitoriamente.¹⁴
- También es el **Ministerio Público**, una entidad de carácter penal, el encargado de calificar si una persona es farmacodependiente o consumidora y remite un informe a las autoridades de salud para brindar tratamiento. Es importante señalar que la ley prevé que, al tercer reporte en caso de farmacodependencia, el

12 Artículo 475, fracción II: centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o dentro del espacio comprendido en un radio que diste a menos de trescientos metros de los límites de la colindancia del mismo con quienes a ellos acudan.

13 Pérez Correa Catalina y Silva Mora, Karen. El Estado frente al consumo y los consumidores de drogas en México. Programa de Política de Drogas del CIDE, pág. 25.

14 Ibídem. Artículos 478 de la LGS y 195 bis del CPF.

tratamiento será obligatorio.¹⁵

Al establecer una tabla de orientación con cantidades supremamente bajas, que desconocen las dinámicas de consumo o aprovisionamiento, la legislación abre la posibilidad, a través del delito de posesión simple, para que personas que portan sustancias sin ánimo de venta, no solo sean detenidas e investigadas, sino procesadas penalmente e incluso sentenciadas.



“ Fui detenido junto con 3 personas más y durante el cateo fui robado, me robaron dinero y pertenencias. ”

“ Varias veces nos han detenido y lo que buscan es dinero, les damos pues nos da miedo que nos siembren más drogas de las que en realidad portamos. ”

“ Todas mis detenciones han sido iguales a la última. Misma cantidad de dinero, misma conversación, mismo resultado. ”

04. RESULTADOS DE LA ENCUESTA

La sistematización y análisis de las 150 historias construidas a partir de las respuestas de la encuesta nos permitió mostrar distintos enfoques sobre la implementación de la legislación vigente en materia de narcomenudeo y consumo en México, así como las consecuencias para de mantener el delito de posesión simple incluso, de cara a procesos de regulación.

El proceso de construcción nos brindó la oportunidad de aportar al debate público, una fotografía de algunos perfiles de personas detenidas por portar drogas, dinámicas de consumo y en qué fases se visibilizan prácticas violatorias de derechos cometidas por parte de autoridades en contra de personas usuarias de drogas.

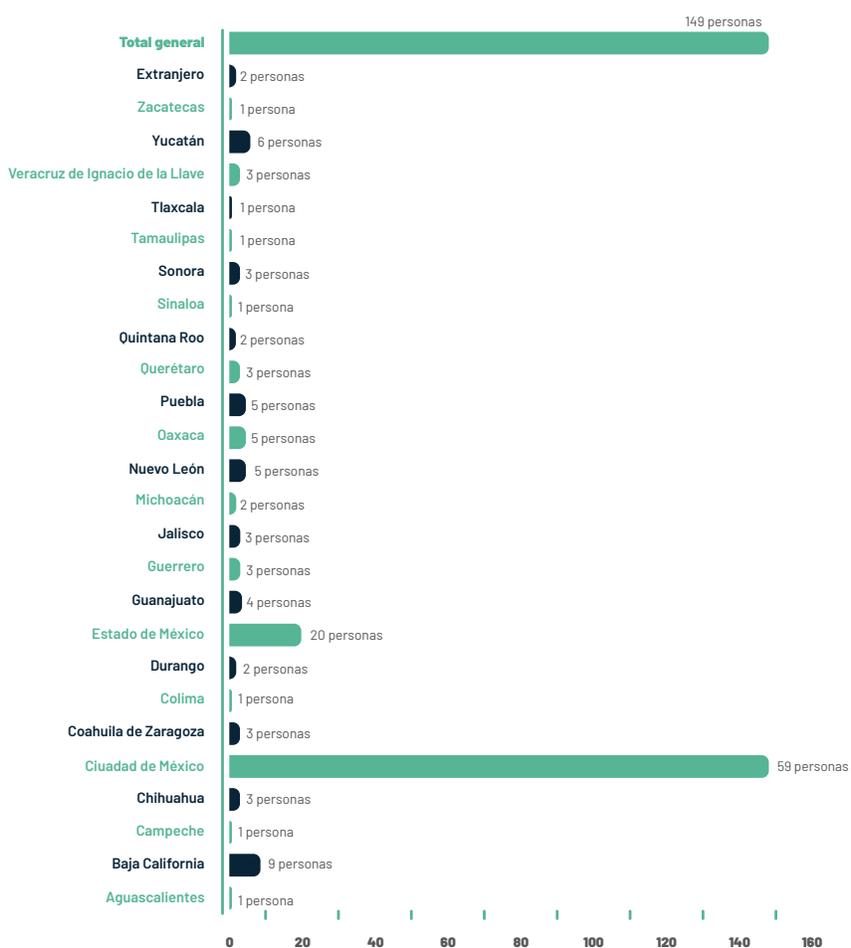
4.1 ¿Quiénes son las personas detenidas por posesión simple de drogas?

La primera y segunda sección de la encuesta se concentraron en recabar los datos sociodemográficos de las personas al momento de responder la encuesta y al momento de la detención. A continuación, presentamos la información sistematizada con el objetivo de describir las características y factores en común de la muestra de personas que respondieron la encuesta. Como se detalla en el apartado de metodología, los datos de la encuesta nos permiten conocer historias que resaltan las características de algunas personas que han sido detenidas bajo el marco de la aplicación de las leyes prohibicionistas actuales.

El total de personas encuestadas reportaron ser de nacionalidad

mexicana.¹⁶ Con respecto a la identidad de género, 104 de las personas encuestadas (69%) se identifican como hombres, 39 personas (26%) se identifican como mujeres y 7 personas (5%) se identifican como no binaries. Recibimos respuestas de 25 estados de la República Mexicana, principalmente de la Ciudad de México (59 personas, equivalente al 39%) y el Estado de México (20 personas, equivalente al 13%). En la siguiente gráfica señalamos la concentración de respuestas por estado:

GRÁFICA 1: ESTADO DE ORIGEN DE LAS PERSONAS QUE REPORTARON HABER SIDO DETENIDAS



16 El 1% de las personas encuestadas señalaron ser originarias de un país extranjero, pero afirmaron tener nacionalidad mexicana. Otra persona a la pregunta sobre estado de origen respondió "mexicana", por lo tanto, no se tomó en cuenta para la sistematización de esa respuesta.

ESCOLARIDAD, OCUPACIÓN Y DATOS SOCIOECONÓMICOS

En cuanto al estado civil de las personas que respondieron la encuesta, 138 personas (92%) reportaron ser solteras, 6 personas (4%) señalaron estar casadas y 4 personas (3%) reportaron vivir en concubinato. El 86% (136) de las personas que respondieron la encuesta dijeron conocer los montos máximos de posesión para uso personal establecidos en la Ley General de Salud. No obstante, 14% (21 personas) afirmaron no tener conocimiento sobre el tema.

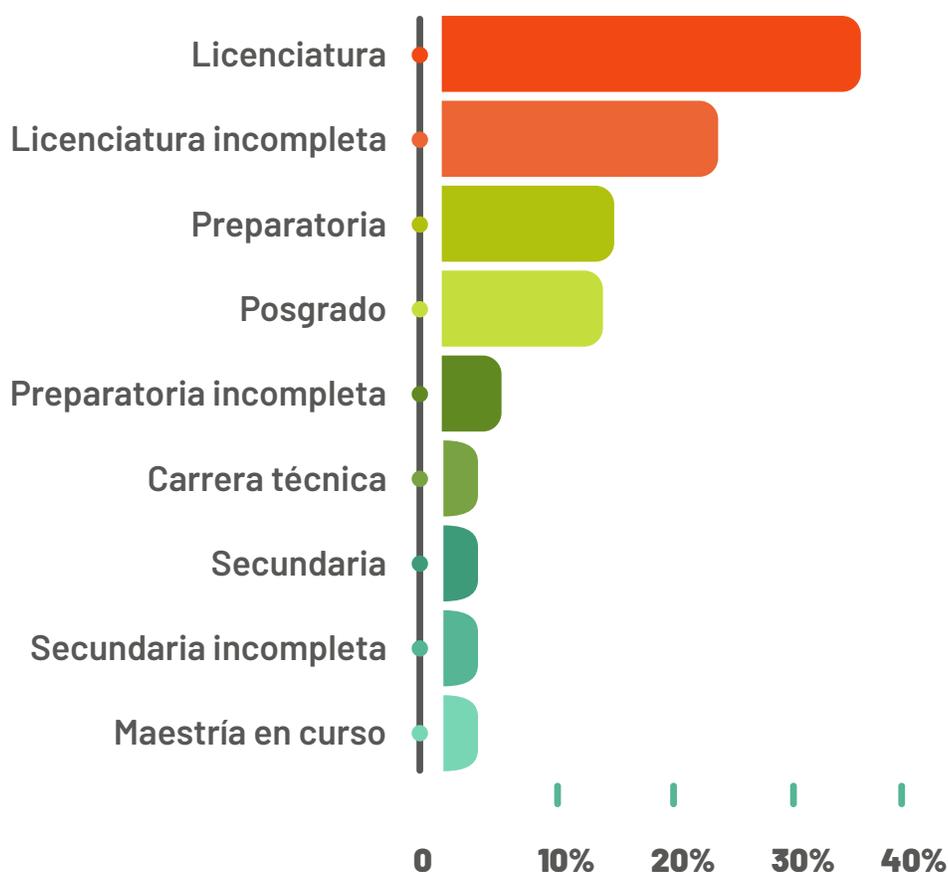
La mayoría de las personas que respondieron la encuesta reportaron que, al momento de responder la misma, su ocupación era estudiar y/o trabajar (146 personas, equivalente al 97%). Mientras que únicamente 2 personas afirmaron encontrarse en situación de desempleo.

GRÁFICA 2: OCUPACIÓN ACTUAL DE LAS PERSONAS ENCUESTADAS



Respecto al máximo nivel de estudios alcanzado por las personas que respondieron la encuesta, 90 personas (60%) señalaron tener una licenciatura completa o trunca, 31 personas (20%) reportaron tener la preparatoria completa o trunca, 22 personas (15%) afirmaron tener un posgrado terminado o en curso y 3 personas (2%) reportaron tener secundaria terminada o incompleta.

GRÁFICA 3: NIVEL EDUCATIVO DE LAS PERSONAS QUE RESPONDIERON LA ENCUESTA



La totalidad de las personas que respondieron la encuesta reportaron que, al momento de su detención, su ocupación era estudiar y/o trabajar: 82 personas (55%) estudiaban la preparatoria, licenciatura o la maestría, 58 personas (39%) trabajaban en empleos incluyendo ser-

vicios industriales, fotografía, cine, plomería, en universidades y en puestos de la administración pública. Finalmente, 10 personas (7%) reportaron que estudiaban y trabajaban al momento de la detención.

De acuerdo con las respuestas de la encuesta, 87 personas (58%) señalaron contar con algún ingreso económico al momento de su detención. De la totalidad de quienes manifestaron tener un ingreso económico, 61 personas (70%) reportaron tener un ingreso menor a \$10,000 pesos, mientras que solamente 8 personas (9%) reportaron un ingreso mayor a los \$15,000 pesos. Los rangos de ingreso fueron sistematizados de la siguiente forma:

GRÁFICA 4: INGRESO MENSUAL DE QUIENES REPORTARON HABER CONTADO CON UN INGRESO AL MOMENTO DE SU DETENCIÓN

Rangos de ingreso de las personas que reportaron haber contado con un ingreso al momento de su detención		
Rangos de ingreso	Número de personas por rango de ingreso	Porcentajes
1,000.00 - 4, 999.00	32	37%
5, 000.00 - 9, 999.00	29	33%
10, 000.00 - 14,999.00	11	13%
15, 000.00 - 19,999.00	2	2%
20,000.00 - 24, 999.00	1	1%
25,000.00 - 29, 999.00	0	0%
30,000.00 - 34,999.00	3	3%
35,000.00 - 120, 000.000	2	2%
No proporcionó el monto del ingreso	7	8%
Total general	87	100%

PERTENENCIA A POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

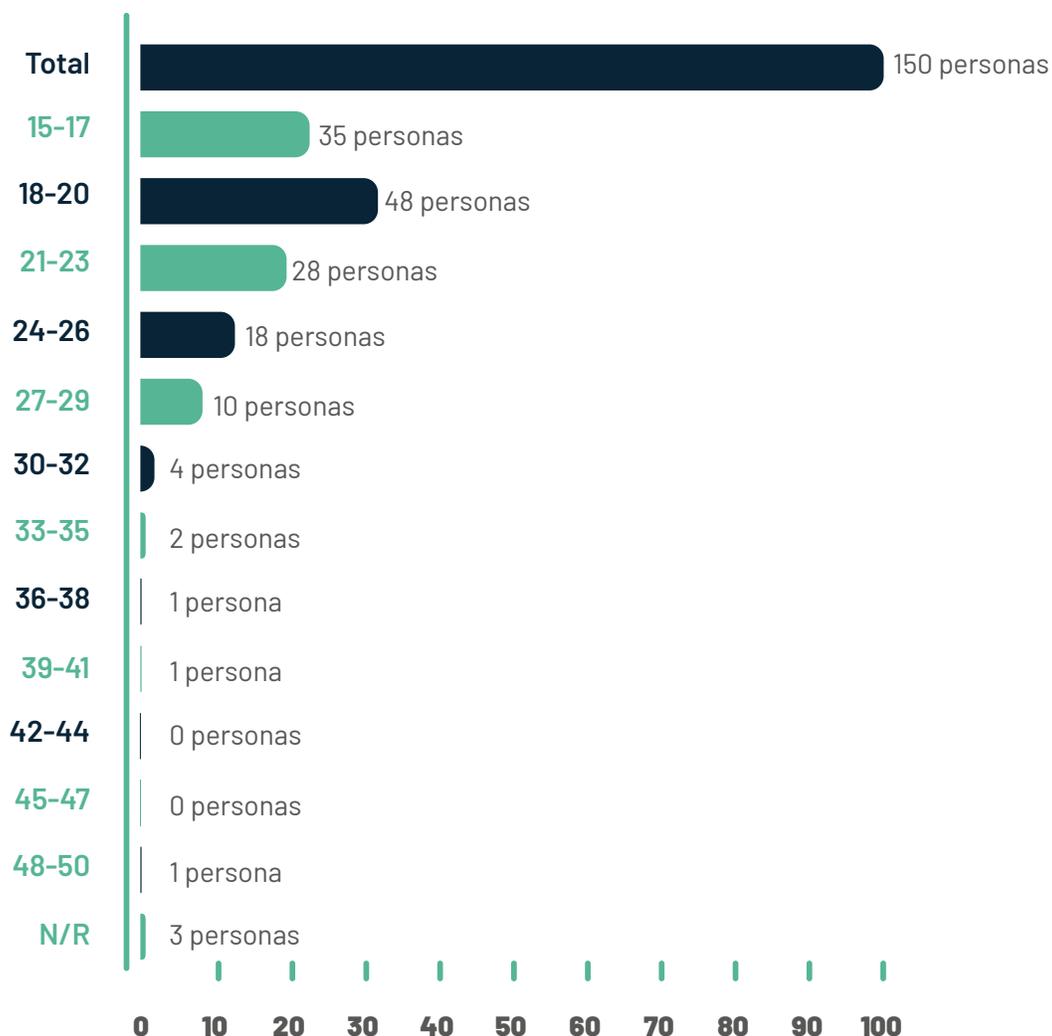
Para la encuesta consideramos relevante destacar algunas categorías que atraviesan a las personas encuestadas, quienes en su mayoría, además de considerarse personas usuarias de sustancias psicoactivas, pertenecen a otros grupos en situación de vulnerabilidad¹⁷ debido a sus condiciones socioculturales, origen étnico y orientación sexual, por mencionar algunas. Del total de la muestra, 7 de las personas encuestadas (5%) reportaron pertenecer a una comunidad indígena o afrodescendiente o pueblo originario. No contamos con suficiente información al respecto para desagregar estos datos.

A la pregunta “¿te identificas con alguna o varias de las siguientes categorías de la diversidad sexual?”, 49 personas (33%) señalaron que se auto identifican con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas o no normativas. De ellas, 29 personas (58%) se identificaron como bisexuales, 8 personas (16%) se identificaron como lesbianas y 7 personas (14%) se identificaron como personas trans.

En cuanto a la edad que tenían al momento de su detención, 35 personas (23%) reportaron ser menores de 18 años y 104 personas (69.5%) reportaron tener menos de 30 años de edad. Si vemos la siguiente gráfica 5, podemos notar que las personas que reportaron ser detenidas entre los 15 y los 20 años representan el 55% de las personas encuestadas.

17 De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la vulnerabilidad “es la condición de ciertas personas o grupos por la cual se encuentran en riesgo de sufrir violaciones a sus derechos humanos”. **Disponible en:**
http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CTDH_GruposVulnerabilidad1aReimpr.pdf

GRÁFICA 5: EDAD DE LAS PERSONAS QUE RESPONDIERON LA ENCUESTA



Además, el 11% de las personas que respondieron la encuesta manifestaron tener alguna discapacidad al momento de su detención, equivalente a 16 personas. Las principales discapacidades mencionadas fueron visual y psicosocial con 6 menciones cada una, le siguieron dos menciones de discapacidad auditiva y una persona señaló tener cáncer al momento de su detención.

USO DE DROGAS

La mayoría de las personas encuestadas (144) reportaron que son usuarias de una o varias drogas. La sustancia más consumida de acuerdo con las respuestas fue la cannabis, seguida por la cocaína, la Dietilamida de Ácido Lisérgico (LSD) y 3,4-Metilendioximetanfetamina (MDMA o Éxtasis).

PRINCIPALES HALLAZGOS SOBRE LOS DATOS DEMOGRÁFICOS DE LAS PERSONAS DETENIDAS POR POSESIÓN SIMPLE DE DROGAS

La información recopilada refleja que la mayoría de quienes respondieron la encuesta son hombres jóvenes de 15 a 29 años, provenientes de la Ciudad de México y el Estado de México, quienes, en su mayoría, señalaron tener estudios de educación superior y media superior y dedicarse a estudiar o trabajar. Respecto a ello, el 55% de las personas detenidas reportaron ser estudiantes de preparatoria, licenciatura o maestría al momento de su detención. De la misma forma, la mayoría de las personas que mencionaron trabajar recibían un ingreso menor al de \$10,000 pesos.

Por último, observamos que el 96% de las personas que respondieron la encuesta se identifican como usuarias de alguna planta o sustancia psicoactiva y la mayor parte afirmó conocer la ley y los montos máximos de posesión. Una tercera parte se identifica con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas o no normativas. El 5% pertenece a una comunidad indígena, afrodescendiente o pueblo originario y el 11% tenía alguna discapacidad al momento de su detención.

“ La cantidad que traía era muchísimo menos de los 5 gramos permitidos, eran los restos de marihuana que habían en una bolsita, le comenté al oficial que era posesión simple (que en la bolsa no había ni un gramo de marihuana), el oficial siguió con el cateo en el auto, cuando desistió y no encontró más dijo que no me iba a ir limpio, que se notaba que era alguien estudiado y no quería dejar una marca en mi vida, lo que inferí significaba que tenía que darle un soborno para poder irme, le dije que sólo traía \$300 para las casetas y no me creyó, le tuve que enseñar un mensaje de texto en el cual le demostraba que era cierto, aceptó el dinero y me dejó ir. ”



LA EXTORSIÓN

4.2 Experiencias de detención por posesión simple de drogas

Como detallamos anteriormente, la incorporación de la posesión simple en el régimen penal de prohibición y el sistema de gramaje, da competencia a las autoridades para detener personas que posean sustancias psicoactivas para consumo personal. A fin de visibilizar las dinámicas de detención, la tercera fase de la encuesta se concentró en conocer las prácticas de las autoridades policiales al detener personas por portar sustancias psicoactivas.

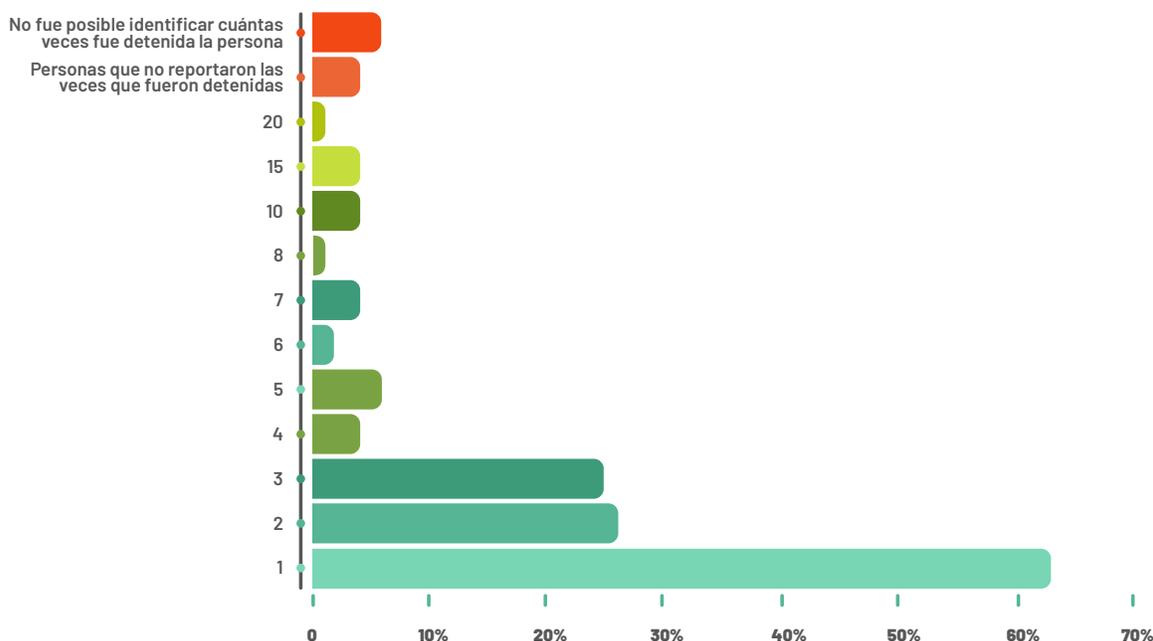
CIRCUNSTANCIAS GENERALES DE LA DETENCIÓN: MODO, TIEMPO Y LUGAR

Por las características de la encuesta, las respuestas dan cuenta que la totalidad de quienes respondieron han sido detenidas por lo menos una vez por portar drogas. No obstante, se evidencia que más de la mitad de las personas han sido detenidas en dos o más ocasiones.

El período identificado en las respuestas evidencia experiencias de detención desde el año **2001 al año 2020**. Del total de personas que contestaron la encuesta se registran 84 casos entre el año 2015 y el año 2020, como respuesta a la fecha de la última detención. Esto muestra que, a pesar de las reformas de 2009 para evitar la discrecionalidad de las autoridades para realizar detenciones en materia de delitos contra la salud y los cambios en el sistema procesal penal a partir de 2008¹⁸, las prácticas de persecución por parte de las autoridades policiales en contra de las personas usuarias se han mantenido a lo largo de la última década.

18 Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 de junio de 2008. Diario Oficial de la Federación.

GRÁFICA 6: CANTIDAD DE VECES QUE HAN DETENIDO A LAS PERSONAS QUE RESPONDIERON LA ENCUESTA



Frente al lugar de la detención, se observa que la **Ciudad de México** y el **Estado de México** son las dos entidades donde más detenciones se realizaron dentro del universo de personas que dieron respuesta a la encuesta.¹⁹ Es importante señalar que este dato corresponde también con el lugar en el que reportaron vivir la mayor parte de quienes participaron en este ejercicio. (Ver gráfica 7)

En relación con las circunstancias de la detención, buscamos identificar momentos y lugares específicos donde tuvieron lugar los hechos. Para ello, la encuesta planteó una serie de opciones que dan cuenta de las prácticas de persecución por parte de las autoridades encargadas de la procuración de justicia. Las respuestas arrojaron que 38

19 Es importante tomar en consideración que, como se identificó en el apartado anterior, la mayoría de personas que participaron en la encuesta marcaron su lugar de origen la Ciudad de México.

personas fueron detenidas mientras utilizaban o consumían drogas; 25 personas experimentaron la detención durante un cateo²⁰; 18 personas fueron detenidas en la calle portando una sustancia ilegal y 17 personas también en la calle pero sin traer sustancias psicoactivas, finalmente 5 personas respondieron que fueron detenidas mientras compraban droga.

GRÁFICA 7: ESTADO DONDE DETUVIERON A LAS PERSONAS

Estado donde detuvieron a las personas	Número de personas detenidas
Ciudad de México	58
Estado de México	24
Baja California	10
Yucatán	6
No es posible identificar el estado	6
Coahuila	5
Puebla	4
Querétaro	4
Guanajuato	4
Nuevo León	3
Sonora	3
Aguascalientes	3
Jalisco	3
Guerrero	2
Oaxaca	2
Durango	2
Chihuahua	2
Quintana Roo	2
Colima	1
Veracruz	1
Tlaxcala	1
San Luis Potosí	1
Baja California Sur	1
Sinaloa	1
Michoacán	1
Total general	150

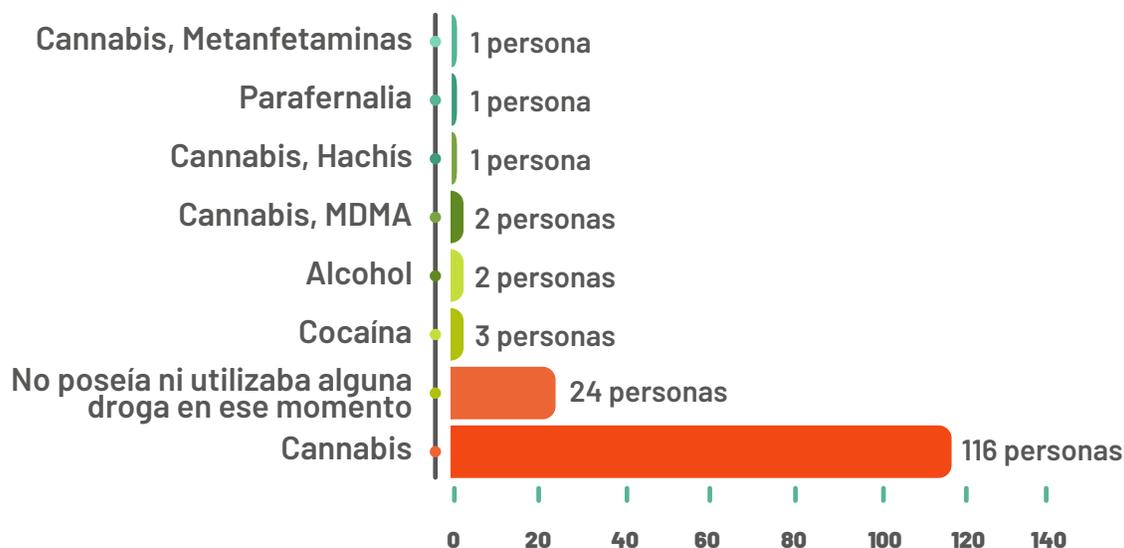
20 Frente a esta respuesta, es necesario aclarar que la opción se previó en la encuesta como intervenciones en lugares privados. No obstante, las respuestas posteriores evidenciaron que las personas asumieron el concepto de “cateo” como una detención individual, no dentro de un contexto de ingreso a inmuebles.

El resto de las personas dieron respuestas variadas a la opción "otro" lo cual visibilizó algunos ejemplos de las circunstancias de detención. Entre las respuestas destacan: detenciones en automóviles dentro de la vía pública y en parques minutos después de consumir; en estación de autobús; en controles de seguridad de estadios; saliendo de centros nocturnos o estando en bares al aire libre o en conciertos. También se mencionaron detenciones durante operativos, retenes tanto de la Policía Federal como de la Guardia Nacional y detenciones por reportes a la policía.

¿CUÁLES SON LAS SUSTANCIAS QUE PORTAN LAS PERSONAS DETENIDAS?

Una vez establecidas las circunstancias de modo, tiempo y lugar de las detenciones, consideramos relevante contar con información sobre el tipo de sustancias psicoactivas que las personas portaban al momento de su detención. De las respuestas obtenidas, llama la atención que el 77% de las personas portaban cannabis. Dicha cifra prende las alarmas frente a los escenarios de regulación de cannabis en México donde se prevé mantener dentro del mercado regulado, la persecución penal de delitos como la posesión simple. Asimismo llama la atención que por lo menos 24 personas señalaron no poseer o utilizar alguna droga al momento de la detención.

GRÁFICA 8: TIPO DE DROGA CON LA QUE FUERON DETENIDAS LAS PERSONAS



VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DETENIDAS POR POSESIÓN SIMPLE DE DROGAS

La sistematización y el análisis de las respuestas a la encuesta mostraron que la mayoría de las vulneraciones a derechos humanos se cometieron en el primer momento de la detención. Esto resulta una consecuencia directa de las disposiciones legales que dan competencia a las autoridades de detener a personas que portan drogas, incluyendo a personas usuarias, y de prácticas por parte de las autoridades que vulneran garantías mínimas del debido proceso, así como los derechos a la libertad e integridad personal.

- **Violaciones al debido proceso al momento de la detención por posesión de drogas**

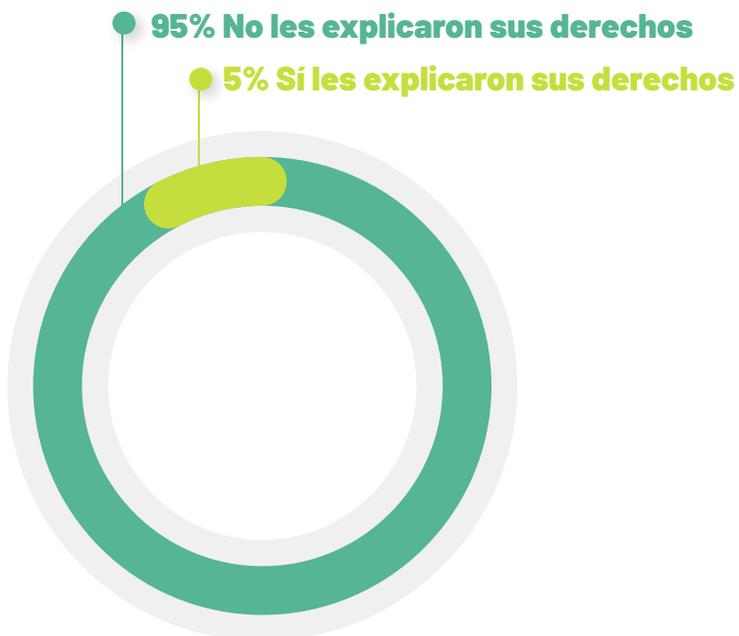
La posibilidad jurídica que da el marco legal vigente para detener personas por posesión de drogas resulta discrecional en la práctica, generando una diversidad de vulneraciones a derechos humanos protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y tratados internacionales firmados y ratificados por México. Las preguntas diseñadas en la encuesta sobre los primeros momentos de la detención, arrojaron testimonios que dan cuenta de cómo las personas detenidas son doblemente vulneradas: tanto por el ejercicio de violencias en su contra, como por la violación de garantías procesales a las que tiene derecho toda persona que es detenida en territorio mexicano.

El artículo 21 B, inicio III de la CPEUM señala que toda persona imputada tiene derecho a que se “le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten.” Para conocer la garantía de este derecho en caso de detenciones, la encuesta incluyó dos preguntas: *¿sí las o los policías les informaron sobre la cantidad máxima para poseer una droga?* y, *¿sí las y los policías les explicaron sus derechos al momento de la detención?* De las personas que dieron respuesta a la encuesta se evidencia que al 95% de las personas no se les informó la cantidad que podían portar ni sobre sus derechos al ser detenidas.

GRÁFICA 9: PORCENTAJE DE PERSONAS QUE RECIBIERON INFORMACIÓN SOBRE LA CANTIDAD MÁXIMA DE DROGA QUE PUEDEN POSEER



GRÁFICA 10: PORCENTAJE DE PERSONAS QUE AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN LES EXPLICARON SUS DERECHOS

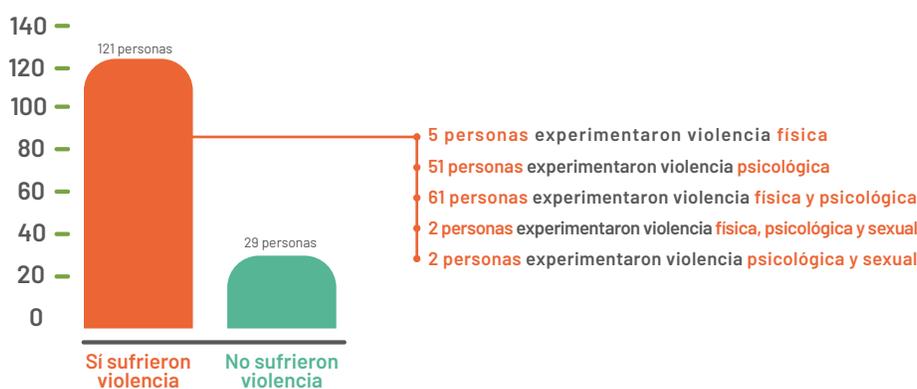


- **Violencias ejercidas durante la detención**

Las respuestas a la encuesta evidenciaron, en las 150 historias sistematizadas, un patrón de violencias ejercidas por autoridades en los primeros momentos de la detención por poseer sustancias psicoactivas que derivaron en vulneraciones a la integridad personal en perjuicio, en la mayoría de los casos, de personas usuarias de drogas.²¹

En ese sentido, se observa que el 80% de las personas encuestadas sufrieron algún tipo de violencia por parte de la policía. Los testimonios dieron cuenta de experiencias de violencia física, psicológica y sexual. Como se observa en la siguiente gráfica, de la sistematización de las respuestas se desprende que la mayor parte de las personas encuestadas sufrieron más de un tipo de violencia:

GRÁFICA 11: PERSONAS QUE EXPERIMENTARON ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA POLICIAL (RESPUESTAS SISTEMATIZADAS)



21 El artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos firmada y ratificada por México establece que: 1. toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral y, 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Dentro de la categorización de violencia física se encontraron las siguientes acciones ejercidas por autoridades: forcejeo, golpes, cortar cartucho en la cabeza, disparos con armas de gotcha. También se registraron toques eléctricos, disparos con armas de fuego, rociar con gas lacrimógeno, mojar a la persona con agua y amarrar una bolsa en la cabeza. A dichas conductas se suma el registro de por lo menos, cuatro casos de violencia sexual. Si bien no se registran los detalles al respecto, por lo menos un caso, registra el manoseo por parte de policías al momento de la detención.

Frente a la violencia psicológica se describieron conductas como burlas, amenazas, violencia verbal, presumir de cerca armas largas, chantaje, apuntar a la cabeza con un rifle y pasear en patrulla. A continuación, compartimos algunos de los testimonios que dan cuenta de las violencias registradas:

***“ Me estrellaron sobre el auto para hacerme revisión
(fue una policía) ”***

***“ Cortaron **cartucho en mi cabeza en más de una
ocasión, querían saber para quien trabajaba. ”*****

***“ Extorsionadores con placa, uno de los dos se
insinuaba sexualmente a mi novia. ”***

“ Toques eléctricos, apuntaron a la cabeza con un rifle ”

“ Yo saque mi cartilla para indicarles que cumplía con la ley puesto que traía 3 gramos mínimo a lo que podía y me ignoraron más **mi amigo con quien estaba entro en ataque de pánico lo cual usaron ellos para hostigar más.** ”

“ Me llegaron a apuntar con sus armas entre 4 ”

“ **Nos rociaron gas lacrimógeno** estando dentro de la patrulla ”

“ Al no encontrar la marihuana se molestó y nos amenazó a mí, mi novia y las amigas con las que iba, **además hicieron comentarios xenófobos** porque eran extranjeras. ”

“ Me amarraban una bolsa a la cabeza me mojaron y me decían que me iban a dar toques eléctricos. ”

“ Es algo usual en Solidaridad, **los policías han llegado a golpes y abusos sexuales** con tal de sacar dinero de alguien o sólo desquitarse. ”

“ Varias veces me han cateado militares y policías y a pesar de tener en ese momento no lo han encontrado. Lo mejor es no arriesgarse, pero **claramente este tipo de actitudes del estado sobre el tema es una violación a los dh.** ”

*“ Mi amigo con el que me arrestaron y yo **notamos cómo disfrutaban los policías municipales mientras nos desnudaban para registrarnos en la comandancia norte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.** ”*

*“ [...] yo padezco TEPT²² desde los 7 a causa de una violación, el TEPT es muy complicado de tratar ya que los medicamentos son sedantes muy fuertes, ya que en mi caso que no fue atendido si no hasta 9 años después y la marihuana me ayuda a relajarme y no tener pensamientos suicidas, pero **gracias a mi detención todos los vecinos no me bajan de drogadicta, y ahora que estudio ingeniería química creen que lo hago para “fabricar” mis propias drogas, yo consumo marihuana para tratar un trastorno mental.** ”*

Varias de las violencias registradas por las personas usuarias en la encuesta constituyen **tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes.**²³ Como ha establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), estos tratos son infracciones cuyas secuelas físicas y psíquicas varían de intensidad según los factores endógenos y exógenos. Los primeros se refieren a las características del trato, tales como la duración, el método

22 Trastorno de Estrés Postraumático.

23 En los testimonios que las personas usuarias dejaron al final de la encuesta identificamos casos de choques eléctricos y ahogamiento, conductas que constituyen actos de tortura. Véase: OACNDH. Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training8Rev1sp.pdf>

utilizado o el modo en que fueron infligidos los padecimientos, así como los efectos físicos y mentales que éstos pueden causar. Los segundos remiten a las condiciones de la persona que padece dichos sufrimientos, entre ellos la edad, el sexo, el estado de salud, así como toda otra circunstancia personal.²⁴ A la par de dichos tratos las respuestas registraron casos de privación ilegal de la libertad:

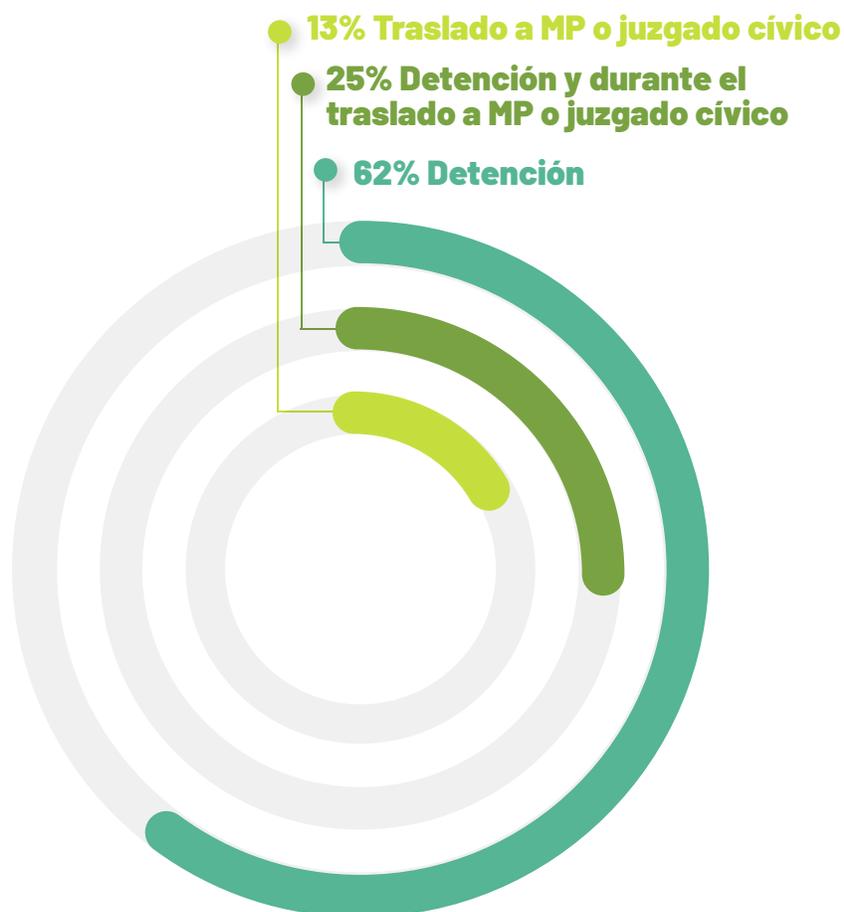
“ El día que me detuvieron según buscaban a un hombre con camisa blanca y shorts, lo que vestía mi pareja ese día, y nos pararon a ambos. Él no pagó y se lo llevaron una noche. ”

“ Sufrí un secuestro exprés por parte de la policía estatal del estado de México. ”

En ese sentido, los tratos reflejados dan cuenta de las consecuencias de mantener en el ordenamiento jurídico, la facultad prevista en la Ley General de Salud y el Código Penal Federal para que policías y autoridades relacionadas con tareas de seguridad pública puedan detener personas por portar sustancias psicoactivas. Lo anterior, se refuerza con las respuestas que permitieron identificar que la mayoría de las violencias registradas se cometieron durante la detención o el traslado al Ministerio Público o Juzgado Cívico:

24 Cfr. Corte IDH. Caso Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 9 de marzo de 2018. Serie C No. 351.

GRÁFICA 12: MOMENTO EN QUE LAS PERSONAS SUFRIERON VIOLENCIAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES



“ Solo me encontraron restos de marihuana en el papel celofán de una cajetilla de cigarros, la cantidad que me encontraron ni siquiera se podía consumir. Por eso me sembraron 3 gramos de marihuana aproximadamente. ”

“ Estaba fumando, pero no traía nada más y se sembraron como una onza. ”



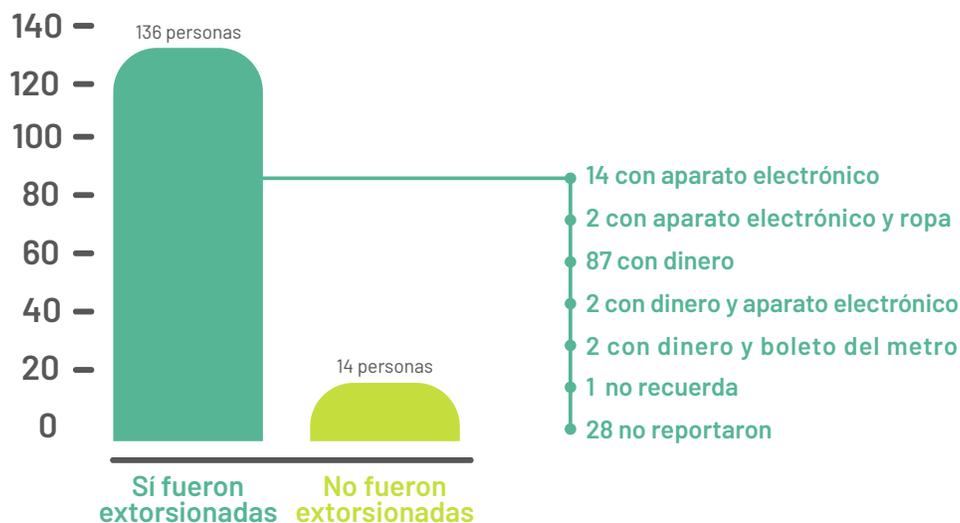
SIEMBRA

- La extorsión como regla durante las detenciones por posesión de drogas

Como se estableció anteriormente, la ruta prevista en el ordenamiento jurídico da competencia a policías y autoridades relacionadas con la seguridad pública de detener personas que poseen sustancias psicoactivas y ponerlas a disposición del Ministerio Público aun y cuando se declare el “no ejercicio de la acción penal” por considerarse que la sustancia es para uso personal. Esta disposición abre puertas a dinámicas como la extorsión, donde se exige cantidades de dinero u objetos personales como condicionante para no llevar a la persona detenida al Ministerio Público.

La encuesta incorporó un apartado relacionado con esta práctica. Las respuestas dieron cuenta que el 90% de las personas usuarias fueron víctimas de extorsión. Los montos de dinero solicitado van desde los 200 pesos, hasta 10,000 pesos. Respecto al robo de aparatos electrónicos se registran en las respuestas: celulares, iPod's y computadoras portátiles, algunos casos también registran ropa como parte de la extorsión.

GRÁFICA 13: PERSONAS QUE REPORTARON HABER SIDO EXTORSIONADAS



Algunos testimonios de las personas detenidas dan cuenta de las diversas prácticas para llevar a cabo la extorsión:

“Lo que trajéramos todos, éramos como 10 chicos. A su vez revisaron nuestras pertenencias y nos tocaron para asegurarse de que no trajéramos nada más.”

“Me hicieron pagar una multa en el C4 me retuvieron como 5 horas y dentro del C4 para dejarme salir me pidieron 500 más un guardia de celda.”

“Las cuatro veces que me han detenido es lo mismo “Ya te cargó la verga y lo sabes, mejor dinos cuánto traes y ni tú ni yo perdemos el tiempo”.”

“ Primero 7mil, como no acepte 12, como no acepte detuvieron mi carro como garantía de un daño que nunca existió. Aparte de una multa de 7mil pesos más de la cual no dieron recibo. ”

“ En el traslado fue que me pidieron dinero, yo no llevaba, me pidieron quedarse con mi lap a lo que me negué. Pidieron mi chamarra y tampoco accedí, estaba convencido de que no había cometido ninguna falta y que lo arreglaríamos. ”

“ Fui detenido junto con 3 personas más y durante el cateo fui robado, me robaron dinero y pertenencias. ”

“ Varias veces nos han detenido y lo que buscan es dinero, les damos pues nos da miedo que nos siembren más drogas de las que en realidad portamos. ”

“ Todas mis detenciones han sido iguales a la última. Misma cantidad de dinero, misma conversación, mismo resultado. ”

“ Me amedrentaron diciendo que si me llevaban a la fiscalía perdería mi trabajo, terminaron convenciéndome de que les diera dinero para que me dejaran libre. ”

“ A mí y a unos amigos se nos hizo fácil comprar marihuana para experimentar. A la vuelta los policías nos agarraron nos intimidaron,

amenazaron y extorsionaron, me pidieron todas mis pertenencias y me soltaron lejos de donde me habían detenido sin dinero. ”

“ Al día siguiente fui a poner una denuncia contra los policías municipales que me detuvieron, fui solo y tenía miedo, al decir el motivo por el que iba me dijeron que me sentara y que esperara, espere como una hora, pero **la desesperación que me causo la espera y los nervios lograron que desistiera y me fuera a mi casa.** ”

Al seguir la ruta de la detención, la encuesta reflejó que de las 150 personas que dieron respuesta, el 77% reportaron haber sido liberadas por los policías. Solo el 23% de las personas fueron trasladadas a alguna agencia del Ministerio Público o lugar de arresto. La mayoría de las personas fueron liberadas por haber pagado la extorsión con dinero o pertenencias. En algunos casos las razones fueron por no contar con dinero para pagar la extorsión, porque lograron convencer al policía que se ajustaban a las dosis de la tabla o porque recibieron ayuda de familiares.

“ Me han detenido muchísimas veces por portar marihuana, en mi persona caminando y/o en mi auto manejando. Siempre buscan la mordida y uno que valora

su tiempo, no quieres perder días detenido. **Pues ya me he ido al Torito por 30 horas sin portar ni 1 gramo de Marihuana, al final solo importa la palabra del Policía.** ”

“ La cantidad que traía era muchísimo menos de los 5 gramos permitidos, **eran los restos de marihuana que habían en una bolsita**, le comenté al oficial que era posesión simple (que en la bolsa no había ni un gramo de marihuana), el oficial siguió con el cateo en el auto, cuando desistió y no encontró más **dijo que no me iba a ir limpio, que se notaba que era alguien estudiado y no quería dejar una marca en mi vida**, lo que inferí significaba que tenía que darle un soborno para poder irme, le dije que sólo traía \$300 para las casetas y no me creyó, le tuve que enseñar un mensaje de texto en el cual le demostraba que era cierto, aceptó el dinero y me dejó ir. ”

VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

Las preguntas relacionadas con las siguientes fases de la detención a partir de la puesta a disposición de las autoridades ministeriales fueron contestadas únicamente por 33 personas, pues la mayoría quedaron en libertad antes de dicho traslado. No obstante, consideramos importante visibilizar algunas de las respuestas sobre la actuación de policías y servidores públicos. Al respecto, en primera medida, iden-

tificamos casos de siembra de sustancias psicoactivas al momento de llevar a las personas al Ministerio Público:

GRÁFICA 14: PERSONAS A LAS QUE LES SEMBRARON DROGA AL LLEVARLAS AL MINISTERIO PÚBLICO Y TIPO DE DROGA SEMBRADA



*“Solo me encontraron restos de marihuana en el papel celofán de una cajetilla de cigarros, la cantidad que me encontraron ni siquiera se podía consumir. **Por eso me sembraron 3 gramos de marihuana aproximadamente.**”*

*“Estaba fumando, pero no traía nada más y **se sembraron como una onza.**”*

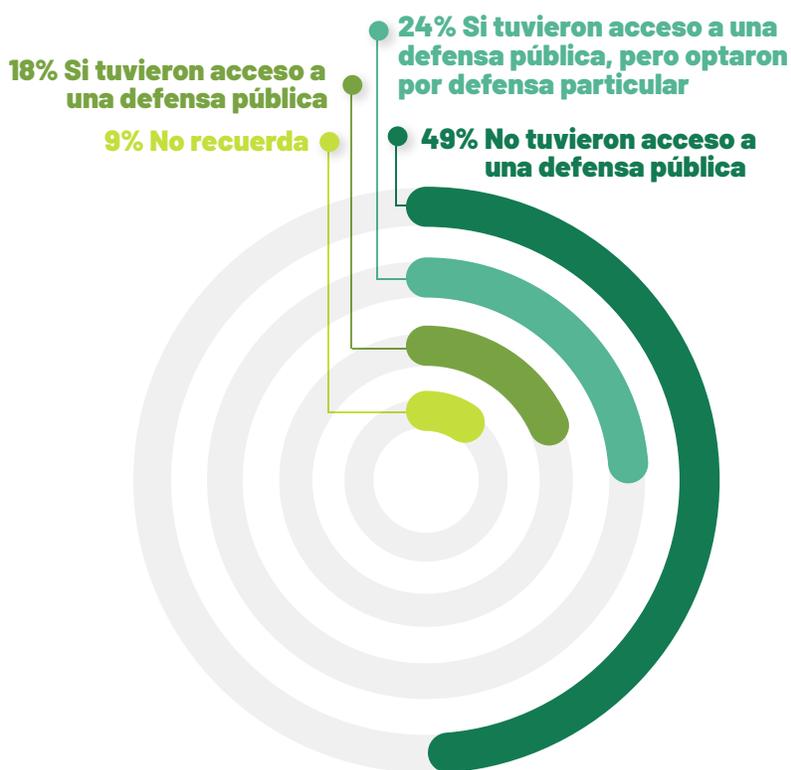
“La primera vez que me detuvieron yo argumente que estaba dentro del rango legal, me detuvieron y llevaron a alguna comandancia o “módulo” de la policía en la

Delegación Coyoacán. Ahí me volvieron a revisar, un policía salió con una bolsa grande negra, me pusieron contra la pared, escuché como se rompió una hoja de mi cuaderno y, posteriormente, me subieron a la patrulla de nuevo y me llevaron al UMAN²⁵ [...] Cuando me presentaron con la juez o persona encargada, me presentaron con el toque que traía forjado con un montón de marihuana en una hoja de mi cuaderno, creo fueron como 20 gramos cuando la pesaron, según. Yo les dije que no traía toda esa cantidad y que si reconocía mi toque nada más. Incluso les dije que si rompían mi toque se darían cuenta de que la hierba era diferente a la hierba con que me presentaron. La persona le dijo al policía que “¿qué había pasado?”. Él sólo se ríó y le contesto “así lo encontré”. Esta persona me dijo que podía hacer una contrademanda hacia el policía y en ese momento la exigí, pero nunca me hicieron caso. Después puede llamarle a mi mamá para que supiera donde estaba ya que ya era tarde como las 11:00 de la noche para entonces. **La llamada fue como de secuestro me dijeron exactamente lo que tenía que decir y me amenazaron de que si decía otra cosa simplemente iban a cortar la llamada.** Al final me quedé detenido como por 26 horas, mi familia supo que fumaba marihuana y por poco y pierdo mi libertad por ponerme de más. ”

25 Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo, ahora Centros de Operación Estratégica (COE). Estas entidades fueron creadas para combatir la distribución de droga en su modalidad de narcomenudeo en conjunto con autoridades locales.

En cuanto a las garantías procesales, se incluyeron preguntas sobre lectura de derechos al momento de llegar a la agencia del Ministerio Público y acceso a una defensa pública. Del total de personas puestas a disposición, el 58% señaló que no se le había informado sobre sus derechos, mientras que el 42% contestó afirmativamente. Respecto a la defensa pública durante la detención, el 48% registró que no había tenido acceso a dicha garantía judicial:

GRÁFICA 15: ACCESO A UNA DEFENSA PÚBLICA

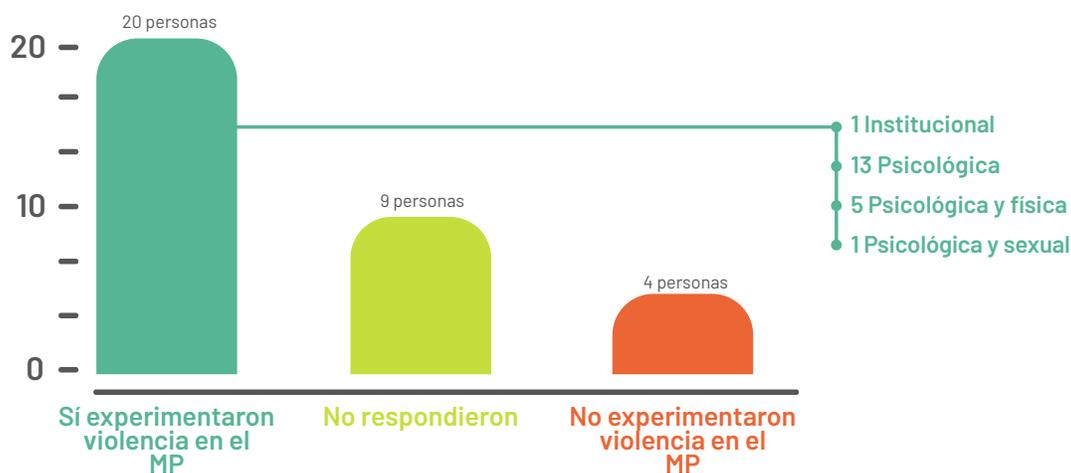


De las personas que sí tuvieron acceso a la defensa pública, estas señalaron que se les informó sobre sus derechos, lo que ocurriría con su situación dentro de las siguientes 48 horas, así como las diferentes vías o posibilidades para obtener su libertad y la estrategia para su defensa.

- Violaciones sufridas por las personas detenidas en las agencias del Ministerio Público

Varias de las personas que fueron trasladadas a las agencias del Ministerio Público reportaron haber sufrido violencia física, psicológica y sexual. Dentro de la violencia física destacan azotes y golpes y sobre; mientras que sobre la violencia psicológica se reportaron amenazas y violencia verbal. A consecuencia de ello una persona reportó haber tenido estrés postraumático. Asimismo, una persona reportó violencia institucional por el hecho de no recibir información sobre su detención:

GRÁFICA 16: PERSONAS QUE EXPERIMENTARON VIOLENCIA Y SU TIPO EN EL MINISTERIO PÚBLICO



*“ Cuando me trasladaron al de menores fue cuando más me agredieron, en verdad pobres chavos, **estaban***

aterrados y los judiciales eran bien burlones y hasta escuché como amenazaban varias veces a otros detenidos de la misma celda. ”

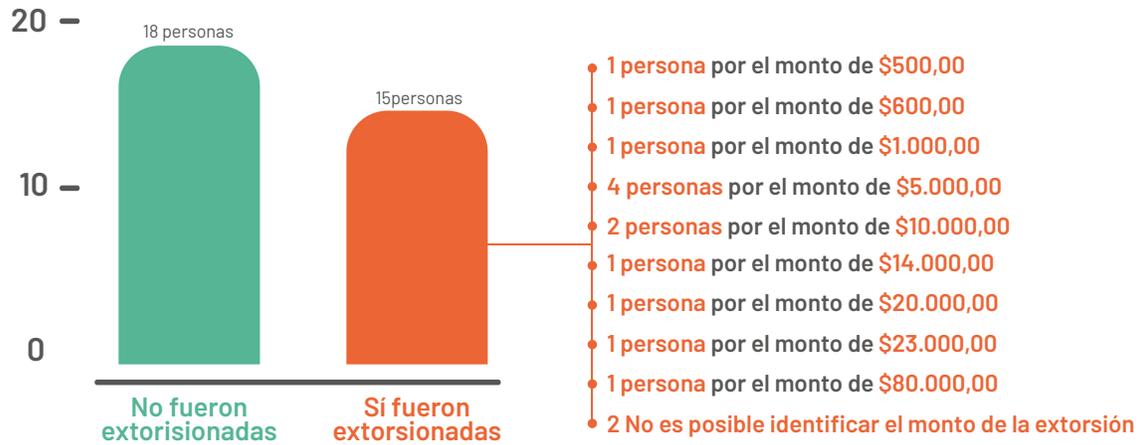
“ Una vez me detuvieron y al revisarme no encontraron nada se enojaron y me interrogaron, donde vivía, que hacía en la calle, a que me dedicaba, si me drogaba o tomaba, les contestaba mientras me seguían buscando al final me pusieron las esposas y me acusaron de posesión sin haber traído nada.

Al llegar a barandas (prisión) pusieron qué fue por posesión de droga y tomar el espacio público. ”

- **La extorsión en las agencias del Ministerio Público**

Las prácticas de extorsión se extienden también durante el registro de la detención por parte de las agencias ministeriales. De las 33 personas ubicadas en esta fase, el 45% reportó haber sido extorsionada. Como se observa en la siguiente tabla los montos de la extorsión van de 500 pesos a 80.000 pesos:

GRÁFICA 17: PERSONAS QUE FUERON EXTORSIONADAS EN EL MINISTERIO PÚBLICO



Para concluir esta fase, se sistematizó el número de personas que el Ministerio Público había dejado en libertad. Las respuestas evidenciaron que el 76% de las 33 personas registradas en esta fase fueron puestas en libertad, mientras que el 24% no logró obtener su libertad.²⁶ Entre las razones por las cuales se decidió dejar en libertad a las personas se encuentran: el pago de multas, fianzas o extorsiones; por contactos o influencias de servidores públicos; porque poseía la cantidad permitida en la tabla de orientación. También se registran como razones haber sido menor de edad o la presencia de familiares en las agencias. Tres casos registraron haber pasado 36, 48 y 72 horas en los separos respectivamente. Solo se ubicó un caso donde un juez declaró ilegal la detención:

26 Los resultados de la encuesta de las 8 personas que no dejó en libertad el Ministerio Público no dieron respuesta al resto de las preguntas por tanto no se pudo realizar un análisis al respecto.

“ En el MP el agente me dijo que hiciera mi llamada que le pidiera a alguien que me llevara la factura de la laptop y listo, las cosas se arreglarían. Llame y le dije las cosas a mi hermano, le aclare que seguramente le dirían que estaba fumando marihuana en la calle pero que eso no era cierto. Mi hermano llegó al MP con la caja de mi laptop porque no encontró la factura, el MP le dijo que me había podido robar la lap con todo y caja y que además me habían encontrado fumando marihuana en la calle y **le pidieron \$600 para dejarme salir, como no era mucho dinero mi hermano consiguió el dinero y me sacó.** ”

“ Nunca mostraron el expediente, solo que procederían y me amenazaron con recluirme directamente en Barrientos²⁷. **Me liberaron 10 horas antes de cumplir 48 horas.** ”

“ Después de 72 horas detenido me hicieron una audiencia debido a que me sembraron 132 gramos de marihuana y me acusaron de estarla vendiendo, en la audiencia leyeron la declaración del policía que me presentó y **el juez después de que la abogada del MP y mi abogado presentaron se declaró de ilegal mi detención.** ”

27 Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Tlalnepantla, también conocida como Penal de Barrientos.

*“ Por el dinero que dio mi familia y la estrategia que creó mi defensa particular (**fue que era adicta y necesitaba tratamiento**). ”*

“ Me detuvieron cuando compraba marihuana.

Me imputaron el delito de daños a la salud y estuve varios días en el reclusorio sur²⁸. Mi familia pagó a un abogado para comprobar mi inocencia y dejarme en libertad. ”

“ Una vez me detuvieron y al revisarme no encontraron nada se enojaron y me interrogaron, donde vivía, que hacía en la calle, a que me dedicaba, si me drogaba o tomaba, les contestaba mientras me seguían buscando al final me pusieron las esposas y me acusaron de posesión sin haber traído nada. Al llegar a barandas (prisión) pusieron qué fue por posesión de droga y tomar el espacio público. ”



05. CONCLUSIONES

Los resultados de la encuesta revelaron que el 96% de las personas que dieron respuesta se identificaron como personas usuarias de drogas. De las personas que registraron haber sido víctimas de abusos policiacos y vulneraciones a derechos humanos el 81% son personas usuarias de sustancias psicoactivas. Asimismo, el 97% de las personas presentadas ante el MP manifestaron ser personas usuarias de drogas. De las 20 personas que registraron ser víctimas de violencias por parte del Ministerio Público, el 100% registraron usar sustancias psicoactivas.

Frente a dichas cifras y la información recopilada, las conclusiones y recomendaciones están centradas en las 144 personas que se identificaron como personas usuarias de drogas. Lo anterior, sin dejar de lado la relevancia de la situación de personas que no son personas usuarias, pero fueron detenidas o personas que se dedican al microtráfico en diversas situaciones de violencia, exclusión y vulnerabilidad que abordaremos en posteriores documentos en el marco de la serie *"Las Otras Rutas del Narcomenudeo."* En ese sentido, a continuación, presentamos una serie de conclusiones en relación a las 144 personas que se identificaron como personas usuarias de drogas.

Conocer a las personas detenidas para derribar estigmas

Los datos obtenidos nos permitieron conocer mejor a las personas detenidas por poseer drogas y obtener datos demográficos relevantes que consideramos, pueden aportar a superar ciertos estigmas relacionados con quienes se relacionan con drogas en México y quienes son detenidas por poseer sustancias psicoactivas. En ese sentido,

observamos que la mayoría de las personas que dieron respuesta a la encuesta, son hombres jóvenes provenientes de la Ciudad de México y el Estado de México. Señalaron contar con estudios de educación superior y media superior y dedicarse a estudiar o trabajar. Asimismo, el 55% de las personas detenidas reportaron ser estudiantes de preparatoria, licenciatura o maestría al momento de su detención. Además, la mayoría de las personas que mencionaron trabajar recibían un ingreso menor al de \$10,000 pesos.

Por otro lado, casi la totalidad de las personas que respondieron la encuesta se identifican como usuarias de alguna planta o sustancia psicoactiva. La sustancia más consumida de acuerdo con las respuestas fue el cannabis lo cual evidencia la relevancia que el proceso de la regulación del mercado tiene para descriminalizar efectivamente la posesión de la misma. La encuesta también evidencia que las personas encuestadas tienen conocimiento sobre el contenido de la ley, así como sobre los montos máximos de posesión de sustancias psicoactivas. Finalmente, el apartado de datos demográficos visibilizó que una tercera parte de las personas se identifica con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas o no normativas. El 5% pertenece a una comunidad indígena, afrodescendiente o pueblo originario y el 11% tenía alguna discapacidad al momento de su detención.

- **La legislación vigente detona violaciones a derechos humanos en perjuicio de las personas usuarias de drogas**

La sistematización de 144 historias de detención de personas que usan drogas, fortalece la premisa que la legislación vigente pone en riesgo a dicha población de ser criminalizadas y víctimas de vulneraciones al debido proceso legal. Los testimonios re-

gistrados dan cuenta que las disposiciones previstas tanto en la LGS como en el CPF, específicamente el delito de posesión simple, permite que las autoridades dedicadas a tareas de seguridad pública puedan detener a personas usuarias y colocarlas en una situación de vulnerabilidad. Asimismo, el registro de respuestas da cuenta que el 77% de las detenciones fueron por posesión de cannabis para uso personal. También llama la atención que el 16% de las personas señalaron que haber sido detenidas a pesar de no poseer ningún tipo de sustancia psicoactiva.

- **Visibilizar las violencias**

Los testimonios y las respuestas obtenidas de la encuesta dieron cuenta de las distintas violencias ejercidas por las autoridades de seguridad pública al momento de detener personas por posesión de drogas, las cuales constituyen violaciones a derechos humanos. El 80% de las personas encuestadas señalaron haber sufrido algún tipo de violencia. Identificamos casos de violencia física, psicológica y sexual, así como testimonios de personas que fueron víctimas de tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como de actos de tortura en el marco de la detención. También se registraron violaciones al debido proceso y en algunos casos, violaciones a la libertad personal. Varias personas externaron su intención de denunciar a las autoridades responsables, sin embargo, por miedo desistieron de hacerlo.

- **La extorsión como política de represión**

La posibilidad que prevé la legislación vigente de poner a disposición del Ministerio Público a personas que poseen dro-

gas, permite a las autoridades, a través de violencia física y psicológica, obtener dinero o pertenencias de las personas a cambio de no ser trasladadas al Ministerio Público. Las respuestas a la encuesta mostraron que el 90% de las personas fueron víctimas de extorsión. Los montos de dinero solicitados van desde los 200 pesos, hasta 10,000 pesos. Respecto al robo de aparatos electrónicos se registran en las respuestas: celulares, iPod's y computadoras portátiles, algunos casos también registran ropa como parte de la extorsión.

Es importante resaltar que del total de las personas que dieron respuesta a la encuesta, el 77% reportaron alguna intervención policial o haber sido liberadas por los policías. La mayoría de las personas señalaron que fueron liberadas por haber pagado la extorsión con dinero o pertenencias. Lo anterior evidencia que, la legislación vigente da pie a una política de extorsión que funciona ante el miedo que genera a las personas el traslado al Ministerio Público.

- **La experiencia de las personas detenidas en el Ministerio Público también visibiliza vulneraciones a derechos y extorsiones.**

Si bien solo el 23% de las personas que contestaron la encuesta fueron puestas a disposición del Ministerio Público, es importante visibilizar que en dichas instalaciones varias de estas reportaron ser víctimas violencia. Frente a la violencia física destacan azotes y golpes y sobre violencia psicológica se reportaron amenazas y violencia verbal. La mayoría registró vulneraciones al debido proceso y el 45% de las personas señalaron haber sido extorsionadas para obtener su libertad. Es importante señalar que

de las 33 personas que fueron trasladadas al Ministerio Público el 76% fueron puestas en libertad. Lo anterior muestra que la interacción con autoridades se centra en la detención, seguido de la

“ Después de 72 horas detenido me hicieron una audiencia debido a que me sembraron 132 gramos de marihuana y me acusaron de estarla vendiendo, en la audiencia leyeron la declaración del policía que me presentó y el juez después de que la abogada del MP y mi abogado presentaron se declaró de ilegal mi detención. ”



puesta a disposición de autoridades ministeriales.

06. RECOMENDACIONES

Frente a los resultados de la encuesta y las conclusiones sobre los mismos, desde Elementa DDHH y ReverdeSer consideramos necesario hacer las siguientes recomendaciones a fin de evitar la persecución penal de las personas usuarias de drogas y erradicar las prácticas violatorias de sus derechos:

- **La legislación vigente detona violaciones a derechos humanos en perjuicio de las personas usuarias de drogas**

La tipificación del delito de posesión simple en la LGS y el CPF facilita la comisión de violaciones a derechos humanos en contra de la población usuaria pues no es necesario probar intención alguna para la detención y puesta a disposición del Ministerio Público. En ese sentido, recomendamos que dicho delito sea derogado y se mantenga únicamente el delito de posesión con ánimo de venta, otorga la carga de la prueba a las autoridades para demostrar la intención de la persona de comercializar las sustancias psicoactivas. Asimismo, es necesario incorporar en la labor de investigación otros criterios en favor de las personas usuarias como la *dosis de aprovisionamiento* cuando se excede de los umbrales para consumo personal.²⁹

- **Reformar la legislación vigente que deje por fuera de la esfera penal a las personas usuarias de drogas**

29 Véase Sala de Casación Penal, Corte Suprema de Justicia de Colombia. Sentencia de radicado 44891 del 17 de junio de 2015. Magistrada Ponente Patricia Salazar Cuellar.

La competencia que tienen autoridades de seguridad pública y ministeriales de dar parte sobre personas usuarias detenidas también profundiza las vulneraciones en contra de dicha población. Por tanto, es necesario que las reformas legislativas también deroguen dichas facultades y que solo las autoridades en materia de salud tengan competencia para interactuar con personas usuarias de drogas.

- **Fortalecer mecanismos de denuncia**

La mayoría de las vulneraciones a derechos contra la población usuaria de drogas se mantiene en total impunidad por desconocimiento de los mecanismos de denuncia y miedo a represalias por parte de las autoridades. Al respecto resulta necesario que gobiernos locales y comisiones estatales de derechos humanos impulsen campañas dirigidas a población usuaria para incentivar la denuncia por violencias y extorsiones ejercidas por parte de autoridades policiales y ministeriales en su contra.

- **Las políticas de seguridad pública deben concentrarse en los eslabones más fuertes de la cadena de narcotráfico**

Las autoridades de seguridad pública tienen muchos retos frente a las violencias ejercidas por el narcotráfico, así como la estructura y funcionamiento del mercado ilegal de drogas. Por tanto, consideramos necesario que, dentro de las políticas diseñadas por las autoridades, se concentren los recursos materiales y humanos a combatir a redes de corrupción entre grupos del crimen organizado y autoridades, así como a las estructuras económicas de los medios y altos mandos de la cadena.

- **Capacitación a las autoridades de seguridad pública y ministeriales**

Si bien el proceso legislativo de reforma a la legislación vigente puede demorar, consideramos que es fundamental impulsar procesos de capacitación con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género en la interacción con población usuaria de drogas. Asimismo, es fundamental que las y los servidores públicos tengan conocimiento básico en materia de política de drogas. Dichas capacitaciones también deben estar dirigidas a los altos mandos de las corporaciones, Ministerios Públicos y jueces y juezas de control.



ZAS
PALES

DDHH

E L E M E N T A

ReverdeSer
Colectivo

**Historias de detención por posesión simple:
Violaciones a derechos humanos en contra de la
población usuaria de drogas en México.**